

Artículo 2. Subrogación en cuanto a la titularidad de los derechos, obligaciones y relaciones jurídicas.

La Universidad Pablo de Olavide se subroga en la titularidad de todos los derechos, obligaciones y relaciones jurídicas respecto al inmueble transferido en virtud del presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ACUERDO de 25 de septiembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Red Andalucía Emprende.

En el marco del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía y el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social, regulados por la Orden de 29 de marzo de 2001, y al objeto de apoyar el desarrollo de más y mejores empresas en general y de economía social en particular, así como la articulación de políticas para el fomento de la cultura, la actitud y la actividad emprendedora y empresarial, desde la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, se ejecutan programas con los objetivos de apoyo a la creación y desarrollo de empresas, innovación para aumento de la competitividad, impulso de la introducción y uso eficaz de las TIC en las empresas y fomento y mantenimiento del espíritu emprendedor e innovador en el conjunto de municipios que conforman la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este contexto, y mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de septiembre de 1999, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Trabajo e Industria, constituyó la Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas, actualmente denominada Fundación Red Andalucía Emprende, denominación inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con fecha 21 de abril de 2005, dedicada a la promoción, desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la Economía Social, siendo la beneficiaria de las ayudas que cada año consigne el Presupuesto para la ejecución y desarrollo de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, integrada por Escuelas de Empresas y Centro de Apoyo a Emprendedores.

La Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, asigna una subvención nominativa a la Fundación Red Andalucía Emprende por importe de 10.677.255,00 euros, correspondiente al programa presupuestario 72A «Emprendedores y Fomento Empresarial», con cargo a la aplicación presupuestada 01.12.00.01.00.8069.78700.72A.6.

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establecen que se requerirá previa autorización, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, para la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de septiembre de 2007, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Red Andalucía Emprende por importe de diez millones seiscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco euros (10.677.255,00 euros), para la financiación de los gastos de inversión en infraestructuras necesarias para la extensión de la Red de Centros de Emprendedores a nuevos municipios andaluces y la consolidación de los Centros de Emprendedores y Escuelas de Empresas en funcionamiento, mediante la dotación de infraestructuras y soportes tecnológicos que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la Red.

Segundo. Se faculta al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 25 de septiembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de septiembre de 2007, por la que se regulan ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería.

El apartado primero del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. En el apartado segundo del mismo artículo se recogen los extremos que toda disposición de creación o modificación de ficheros debe indicar.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica dispone que será objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas, sin perjuicio, además, de que las Comunidades Autónomas inscriban sus ficheros en sus propios registros, que, de conformidad con el artículo 41.2 de la citada Ley, pueden crear y mantener para el ejercicio de las competencias que se les reconoce sobre los mismos. A tal efecto, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, el cual continúa en vigor en virtud de la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 15/1999, señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero. De la misma forma, para la modificación y cancelación de la inscripción de los ficheros, deberá darse traslado a la Agencia de una copia de la disposición que modifique o suprima aquéllos.